



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 183 -2019-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 20 AGO. 2019

### VISTO:

El Informe N° 624-2019-GRAP/GRI-13, Informe N° 1564-2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, Informe N° 086-2019-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-MSEIS, Informe N° 963-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, Memorando N° 628-2019-GRAP/13/GRI, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales" se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en las capitales del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 37°, menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10°, que la Caja Chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, pudiendo utilizarse de manera excepcional, el pago de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que, "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1";

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 152-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 10 de julio de 2019, designa al responsable único del Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Informe N° 624-2019-GRAP/GRI-13 remitido por el Gerente Regional de Infraestructura, el mismo que contiene: Informe N° 1564-2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 e Informe N° 086-2019-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-MSEIS suscritos por el Sub Gerente de Obras y el Residente de Obras respectivamente, dónde, solicitan la Apertura de Caja Chica para el año Fiscal 2019, con cargo al Correlativo de Meta: 0207-2019 "Mejoramiento del servicio Educativo de nivel inicial en la IEI N° 898 Sarconta, Distrito de Mariscal Gamarra – Grau - Apurímac", por el importe de S/.2,400.00 soles, afecto a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, el Informe N° 963-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad Presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Infraestructura solicitado con Memorando N° 628-2019-GRAP/13/GRI para la apertura de Caja Chica para el año 2019. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



183

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR** el fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio fiscal 2019, para la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC  
TIPO DE OPERACIÓN : "C" – CAJA CHICA  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS  
CORRELATIVO DE META : 0207-2019 "Mejoramiento del servicio Educativo de nivel inicial en la IEI N° 898 Sarconta, Distrito de Mariscal Gamarra – Grau - Apurímac".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** como responsable de la custodia y manejo de este fondo de Caja Chica al Servidor nombrado: **Rómulo Quinto Tello**, con dependencia de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2019, siendo para el caso específico el siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte. Fto. : R. O.
		META: 0207-2019
2.6.2 2.2 4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	1,200.00
2.6.2 2.2 5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	1,200.00
<b>TOTAL S/.</b>		<b>2,400.00</b>

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



  
**KATY ACUÑA TRUJILLO**  
ADMINISTRADORA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

C.c.  
KAT/gmv  
Archivo

